## ADMINISTRACION LOCAL

34712

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, del Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada), por la que se señala recha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria, de fecha 29 de noviembre del presente año, acordó la expropiación forzosa, por razones de urgencia, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de las obras de abastedumbres necesarios para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en Guadahortuna, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982 de la excelentísima Diputación Provincial, lo que lleva implicito la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de los terrenos y derechos afectados, todo ello de acuerdo con lo establecido en la disposición final del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio; artículos 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación; artículo 2.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria del Real Decreto 1963/1979, de 16 de junio, y demás disposiciones concordantes. nio, y demás disposiciones concordantes.

Dicho acuerdo se somete a información pública por término de quince días, a efectos de que los afectados en este expediente de expropiación puedan formular alegaciones y subsanar errores por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que se ha fijado para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 12 de enero de 1983, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sin perjuicio de proceder al reconocimiento in situ de la finca.

Se requiere a doña Angeles Medina Fernández, propietaria

Se requiere a dona Angeles Medina Fernández, propietaria de los terrenos y servidumbres a expropiar, para que, conforme a los artículos 52 y 56 de la Ley y Reglamento de Expropiación, comparezca el día, hora y lugar indicados, pudiendo venir acompañada, si lo estima pertinente, de Perito y Notario. Hasta el día anterior al del levantamiento del acta previa a la ocupación la propietaria e interesados, en su caso, podrán formular, por escrito, ante esta Alcaldía las alegaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores, en cuanto al terreno afectado por la urgente ocupación.

La propietaria, titular de derechos reales, deberá aportar el título de propiedad, así como el último recibo de Contribución.

Guadahortuna, 29 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Manuel Morante Caballero.—12.768-A.

## RELACION DE AFECTADOS

Nombre y apellidos	Bien a ocupar	Domicilio
A) Para construcción de pozo y caseta:		
D.ª Angeles Medina Fernández	49 m <sup>2</sup> ( 7 m $\times$ 7 m)	La Merced.
Servidumbre de acceso:		
D a Angeles Medina Fernández	80 m <sup>2</sup> ( $4 \text{ m} \times 4 \text{ m}$ )	La Merced.
Servidumbre de la conducción:		1
D.a Angeles Medina Fernández	450 m <sup>2</sup> (150 m $\times$ 3 m)	La Merced.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1982, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas pre-vias a la ocupación de las fincas que se citan. 34713

Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla. Obras de Mejora de captación de agua en Pruna.

Comprendidas las obras referenciadas dentro del plan adiciona; al urgente de abastecimiento de agua al amparo de lo establecido en los artículos 289 de la Ley de Régimen Local, 2, 52 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, 5 y 6 de su Reglamento, disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, y 1.º, 1, a), del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, he acordado la expropiación de los bienes y derechos necesivia mediante del midiation de los bienes y derechos necesivia. bre, he acordado la expropiación de los bienes y derechos necesarios, mediante el precidimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyo efecto se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, el día 12 de enero próximo, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Pruna, desde donde se trasladarán las partes a la finca objeto de la expropiación, pudiendo comparecer los afectados asistidos de Perito y un Notario, cuyos honorarios y derechos serán de su exclusiva cuenta.

Hasta el día anterior al levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito reclamaciones, ante esta Diputación Provincial, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados, encontrándose el expediente de manificato en la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

## Fincas afectadas

- Finca rústica: Situada al sitio denominado Rancho de Navazo, en el término municipal de Pruna.
- Superficie a expropiar: 2.500 metros cuadrados, así como 900 metros cuadrados de camino de acceso a la superficie antes indicada, desde la carretera de Pruna a Algámitas.
  - Cultivo: Cereal secano.
- Propietario: Doña Julia Fernández Romero, calle Plaza, número 14, Almargen (Málaga).

Sevilla, 15 de diciembre de 1982.—El Presidente.—21.155-E. tario accidental.—12.769-A.

34714

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1982, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra: «Aracena, urbanización calles».

Previo cumplimiento de los trámites legales, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra: «Aracena, urbanización calles». Se señala el día 27 de enero de 1983, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Aracena. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en el Ayuntamiento respectivo, personalmente o legalmente representados, con los documentos acreditativos de su titularidad, catastral y fiscal, u otros que estimen pertinentes, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación lo que estimen pertinente. a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expedientes se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación. Previo cumplimiento de los trámites legales, esta Diputación

## OBJETO DE LA EXPROPIACION

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectadas por el proyecto de obra: «Aracena, urbanización

Propietario y domicilio	Término municipal	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
Felisa Rodríguez Bamba. Avda. de Huelva, 18. Aracena	Aracena	<b>71</b> ,2 <b>8</b>
José Rafael González Alcaide, Avenida de Huelva, 12. Aracena	Aracena	74,52
Antonio Rufino Martín. Avda. de Huelva, 10. Aracena	Aracena	69.92

Huelva, 16 de diciembre de 1982.-El Presidente.-El Secre-